



Proyecto de Ley N° 8587/2024-CR

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL ñ) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LITERAL ñ) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 con la finalidad de continuar con el nombramiento autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 2.- Modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Modifíquese el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

"ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que

regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; y contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

1. Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953.
2. Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

Lima, agosto del 2024



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 14:23:00-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 15:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 14:54:48-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 16:32:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 16:54:10-0500

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

LEY QUE MODIFICA EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

I. FUNDAMENTO TECNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

• DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta modifica el texto del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyendo una autorización para dar continuidad al nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, autoriza al MINSA a financiar con sus propios recursos, la modificación dispuesta en el literal ñ) del numeral 8.1 de la citada Ley.

• OBJETO

El marco normativo tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

• FINALIDAD

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en marco del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

• ANTECEDENTES

Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se autorizó el nombramiento de *"hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. Así como, el nombramiento del personal de la salud contratado*

en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1."

Mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA publicado el 2 de junio de 2023, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", en adelante los Lineamientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria¹, se aprobó la relación nominal del total de personas (**37 283**) que resultaron aptos durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Del nombramiento 2023

Para el periodo 2023, se ha planificado nombrar a 12 231 aptos. Sin embargo, se realizaron el nombramiento de 12 015 aptos que al 31 de julio de 2022 tenían contratos: i) 5 997 en plaza vacante presupuestada y ii) 6 018 bajo el Decreto Legislativo N° 1057. De acuerdo a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos 44 unidades ejecutoras no han nombrado o no han vinculado al nombrado a sus respectivas plazas, a un total de **216** aptos al nombramiento programados para el ejercicio 2023.

Del nombramiento 2024

Para el periodo 2024, se ha programado el nombramiento para **5 108** aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales,

Empero, el total acumulado para el periodo 2024 asciende a 5 324 aptos (5 108 programados 2024 más 216 remanentes del 2023).

Por ello, con Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, se remitió el proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por el S/ 35 217 927.00 para un total de 5 324 PEAS (i. 5108 programados para nombrarse el 2024 y ii. 216 pendientes de nombrarse del 2023).

¹ Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA.

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 122-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 273 086,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ri) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en los numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953.

• JUSTIFICACION

A través de la presente propuesta normativa, se propone establecer disposiciones que permitan, durante el año fiscal 2024, viabilizar el nombramiento del personal de la salud del ministerio de salud, organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. En ese contexto, se requiere que los requisitos para la realización del nombramiento sean concordantes con lo establecido en la norma habilitante, es decir, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023; así como, disponer de los recursos presupuestales del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a acción antes señalado. De esta manera, los recursos humanos disponibles sean ubicados en los puestos correspondientes, compatibles con su formación y las necesidades de los servicios de salud de calidad y oportunidad que demanda la población, también permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado Peruano.

La presente propuesta normativa tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Par tanto, los trabajadores una vez ubicados en el puesto respectivo, se regirán por la normatividad que regula a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados. Para este caso, el personal iniciará la carrera obligatoriamente en el primer nivel del grupo ocupacional al que se nombrará.

Respecto al financiamiento, el artículo 53 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha dispuesto lo siguiente:

• ***Artículo 53. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de Julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057***

53.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 136 166 499.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley."

Decreto Supremo N° 091-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 125 683 107,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de 4 855 aptos al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud efectuado en el año 2023 conforme a lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la ley N° 31638.

Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, mediante el cual el Secretario General del MINSA remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 35 217 926,99, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento 5 108 aptos provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 para el Ejercicio Fiscal 2024. Sin embargo, faltan nombrar 216 aptos del 2023, lo que suman 5 324 aptos para el nombramiento.

Decreto Supremo N° 122-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 10 273 086,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de 4 964 aptos al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Fundamentación técnica que justifica la necesidad de la propuesta normativa.

El Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector.

Reconocen el valor del servicio público que realiza el recurso humano en salud que, en estos últimos años, como consecuencia de la situación emergencia sanitaria reciente, se ha hecho patente su rol excepcional e invaluable en la salvaguarda y protección del derecho a la vida y la salud de la población nacional.

Uno de los cánones de la gestión de recursos humanos es colocar a la persona correcta en el lugar correcto; en este orden de ideas, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado peruano, requiere de recursos humanos ubicados en los establecimientos de salud donde se desempeñen de acuerdo a las capacidades y competencias que han adquirido en su desarrollo profesional; para, de esta manera, contribuir a optimizar la producción de servicios de salud, y, consecuentemente contribuir con los objetivos sectoriales y el logro de las políticas de salud.

En el sector salud, los recursos humanos están conformados por diversos profesionales, técnicos y auxiliares, con predominio los que se encuentran a cargo del Estado. Entre ellos existe, en cantidad altamente considerable, personal que ingresaron al sector público mediante contratos, entre otros, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 1057. Sin embargo, han transcurrido muchos años que su vínculo con las entidades del Estado no ha variado, manteniéndose en el mismo el cargo y con contraprestación irrisoria.

- **Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad**

Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, se autorizó el nombramiento del personal de la salud, conforme a los siguientes términos:

(...)

1. *Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.*
2. *El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.*

(.. .) [lo subrayado es agregado]

Es decir, la Disposición Complementaria Final antes descrita, autoriza el nombramiento de dos grupos de contratados al 31 de julio de 2022: i) bajo el Decreto Legislativo 1057 y ii) bajo el Decreto Legislativo 276 (plaza presupuestada vacante). Luego, también se extrae que el 20% de los primeros y el 100% de los segundos, se nombrarían el 2023. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2023 algunas unidades ejecutoras no aprobaron el documento de gestión Presupuesto Analítico de Personal (PAP), requisito para contar con el registro AIRHSP y realizar el respectivo nombramiento.

Ahora bien, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, exceptúa de la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, al nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, de acuerdo al siguiente detalle:

"(.. .)

Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de Julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

(...)"[lo subrayado es agregado]

Lo que evidencia que, se ha incorporado un requisito al nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 al exigir que también "cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley", es decir al 1-1-2024, pese a ser declarados aptos en el proceso del 2023. Esta exigencia afectaría a 200 aptos que no se nombrarían el periodo 2024, porque debido a esta exigencia no se ha transferido los correspondientes recursos en el Decreto Supremo 122-2024-EF.

Adicionalmente, no se ha incorporado el marco legal para el nombramiento del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276 que fueron declarados aptos y que sus unidades ejecutoras no lograron aprobar el PAP el año 2023.

Por otro lado, mediante el artículo 53 de la precitada Ley, se dispone el financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Artículo 53. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de Julio de 2022, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057

53.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 136 166 499,00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en el pliego

*Ministerio de Salud para financiar la sostenibilidad del nombramiento del personal efectuado en el año 2023 en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; así como para el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.
(...)"*

En etapa de ejecución presupuestal, con Decreto Supremo N° 091-2024-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 125 683 107,00, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial de la sostenibilidad de 4 855 aptos al nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud efectuado en el año 2023 conforme a lo autorizado en el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la ley N° 31638.

Posteriormente, con Oficio N° D002276-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de profesionales de la salud y de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por el **S/ 35 217 927.00** para un total de 5 324 aptos al nombramiento (i. 5 108 programados para nombrarse el 2024 y ii. 216 pendientes de nombrarse del 2023).

Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 122-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 10 273 086,00**, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar un mes del costo diferencial del nombramiento de las profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a las recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en las numerales 53.1 y 53.3 del artículo 53 de la Ley N° 31953.

Lo que se extrae de este punto del informe es que se tiene pendiente de financiar dos meses del costo diferencial del nombramiento de las profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que equivale a **S/ 24 944 841,00**

En este contexto, en el marco de sus competencias y funciones, el Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Recursos Humanos, ha elaborado una propuesta normativa, que modifica el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, consistente en incluir el marco normativo para dar continuidad al nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial contratado en plaza presupuestada vacante al 31 de julio de 2022 declarado apto en el marco autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Así como, autorizar al MINSA a financiar con sus propios recursos, la modificación dispuesta en el literal ñ) del numeral 8.1 de la citada Ley.

Análisis de calidad regulatoria

De acuerdo con el párrafo 1.1.2 del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS, Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, los proyectos normativos de alcance general consideran en su estructura, entre otros, al documento que sistematiza el AIR Ex Ante, cuando corresponda. Sobre el particular, es preciso señalar que la presente propuesta normativa no se encuentra dentro de los alcances del Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante.

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448 establece que, "Las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo". En esa línea, el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, define al procedimiento administrativo a iniciativa de parte, como el conjunto de actos y diligencias de iniciativa del administrado tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274.44, Ley del Procedimiento Administrativo General (numeral 3.8 del artículo 3).

La presente propuesta tiene por objeto tiene por objeto modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de las gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Por tanto, los trabajadores una vez ubicados en el puesto respectivo, se regirán por la normatividad que los regula, iniciando en el primer nivel de su grupo ocupacional correspondiente. En ese sentido, la presente propuesta normativa tiene por objeto establecer procedimientos administrativos dirigidos a la emisión de actos administrativos que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados en los términos de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En esa misma línea, el Reglamento de Mejora de Calidad Regulatoria y lineamientos para AIR Ex-Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, en su numeral 10.1 del artículo 10, establece que, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social. Como hemos indicado previamente, la presente propuesta normativa no establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que incida en el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el desarrollo de actividades económicas y sociales.

Atendiendo a lo anterior, conforme al artículo 28 del citado Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente propuesta normativa se encuentra en el supuesto de exclusión del AIR Ex Ante contemplado en el inciso 11 del numeral 28.1 del artículo en mención, referido a "Las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, planes estratégicos y operativos, o demás planes, estrategias o instrumentos de gestión que se elaboran y aprueban en el marco de las disposiciones que los regulan", puesto que, la presente propuesta normativa se emite en el marco de la función rectora otorgada al Ministerio de Salud en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. En consecuencia, de lo señalado se colige que la presente normativa se encuentra excluida del AIR Ex Ante.

La propuesta normativa contempla la modificación del literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales; en ese contexto, se ha tornado en cuenta los informes finales de las comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras, la ejecución del nombramiento en el Ejercicio Fiscal 2023 lo planificado para el año 2024.

Personal Beneficiario

La propuesta comprende al personal profesional de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y de los gobiernos regionales, declarados aptos al nombramiento autorizados por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 31953 y sujetos al literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2024**.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

En ese sentido, se señala que la propuesta normativa, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no deroga normas vigentes.

Asimismo, se infiere que el contenido de la propuesta normativa se encuentra enmarcado dentro de los alcances constitucionales y no colisiona con alguna otra norma del ordenamiento jurídico peruano, ni con las obligaciones o tratados internacionales ratificados por el Estado.

Con ese propósito, se tiene como visión aumentar la capacidad de servicio para atender de forma apropiada a las necesidades de una población cada vez más demandante, siendo un factor clave para aumentar la capacidad del servicio es incentivar el recurso humano, reconociendo al personal de la salud que tenga las competencias y capacidades laborales que coadyuven al cumplimiento de la misión institucional.

La aprobación de la presente propuesta normativa, permitirá durante el año 2024, continuar con el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y dar cumplimiento el cronograma para dicho proceso.

III. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, mediante Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria², se aprobó la relación nominal del total de personas **(37 283)** que resultaron aptos durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Para el periodo 2023, se ha planificado nombrar a 12 231 aptos. Sin embargo, se realizaron el nombramiento de 12 015 aptos que al 31 de julio de 2022 tenían contratos: i) 5 997 en plaza vacante presupuestada y ii) 6 018 bajo el Decreto Legislativo N° 1057. De acuerdo a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos 44 unidades ejecutoras no han nombrado o no han vinculado al nombrado a sus respectivas plazas, a un total de **216** aptos al nombramiento programado para el ejercicio 2023.

Para el periodo 2024, se tiene que el último párrafo y el cuadro resumen del punto 3.11 del informe de la referencia b) emitida por el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y remitida al Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 0002276-2024-SG, se extrae que, en las unidades ejecutoras de salud del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y gobiernos regionales se ha programado nombrar **5 324 aptos** provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 para el Ejercicio Fiscal 2024, **(216** aptos pendientes de nombrar del periodo 2023 y **5 108** aptos del periodo 2024) cuyo costo diferencial asciende a S/ 35 217 926,99, redondeando **S/ 35 218 025,00**.

Para modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales para financiar el costo diferencial del nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Desde el punto de vista del financiamiento

La Oficina de Presupuesto realizó el análisis de disponibilidad presupuestal para financiar la medida propuesta, advirtiendo que la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000005.Gestión de Recursos Humanos, cuenta con recursos por el monto de S/ 24 944 841.00 en la secuencia funcional **282**, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

²Resolución Ministerial N° 1120-2023/MINSA que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA.

Recursos Ordinarios

(En Soles)

CONCEPTO	PIM
9001. ACCIONES CENTRALES	24 944 841
3999999.SIN PRODUCTO	24 944 841
5000005.5 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	24 944 841
Secuencia Funcional 282	24 944 841
2.1.1.3.1.1. PERSONAL NOMBRADO	24 944 841
TOTAL	24 944 841

Fuente: SIAF Operaciones en Línea al 12/07/2024

Disponibilidad Presupuestal Pliego 011 Ministerio de Salud:

Asimismo, se observa que el Pliego 011 Ministerio de Salud a la fecha no ha realizado ninguna certificación presupuestal en la partida de gasto 2.1.1.3.1.1 en la secuencia funcionales 282, por lo que se cuenta con la totalidad de los recursos asignados en el PIM por la suma de S/ 24 944 841.00 para financiar lo sustentado por la OGGRH.

SEC_FUM	PLIEGO 011 MINSA	PIM (A)	CERTIFICADO (B)	PROYECTO DE DS ART.53 LEY 31956 (C)	*SALDO (D)=(A-B-C)
282	2.1.1.3.1.1 PERSONAL NOMBRADO	24,944,841	0	24,944,841	0
TOTAL		24,944,841	0	24,944,841	0

Fuente: SIAF Operaciones en Línea al 06/06/2024

Por lo expuesto en los puntos precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, establece que se cuenta con los recursos en su presupuesto institucional para financiar la medida sustentada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH).

IV. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La realización del nombramiento de este grupo de recursos humanos en salud, toda vez que lograron el derecho en el proceso llevado a cabo en el año 2023 orientada a su desarrollo personal y profesional, que les permitirá desempeñarse en puestos diversos en los que existe una enorme brecha.

Se alinea estrechamente con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional del Perú. Este acuerdo, que es un pacto entre diferentes partidos políticos y organizaciones de la sociedad para definir y dirigir las políticas de Estado a largo plazo, está relacionado con el objetivo de la Política Nacional número II **Equidad y Justicia Social** del Acuerdo Nacional ligada al numeral 14, cuyo objeto es el **Acceso al Empleo pleno, digno y productivo**.

El beneficio se verá reflejado en el hecho de que la propuesta normativa desarrollada, permitirá modificar el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Situación que además de constituir un avance en las condiciones laborales de dicho personal, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud teniendo ello, a su vez un impacto positivo en la atención de quienes son beneficiarios los servicios de salud público.

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República